RESOLUCIÓN No. 113
(01 de Julio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 148-GINRED1-2020

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 1 BUENAVENTURA (V)

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Resolución No. (0025-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Enero de 2019 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confieren los ***artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993***, el ***artículo 21 de la Ley 1150 de 2007***, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios y documentos previos presentados por el señor Capitán de Fragata **ANDRÉS ALBERTO APONTE NOGUERA,** Capitán de puerto de Buenaventura (CP01), planteó la necesidad de contratar el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."** Con un presupuesto oficial asignado de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.789.914.329,32).**

Que a través del pliego de condiciones No. 148-GINRED1-2020, el coordinador del Grupo de Intendencia Regional DIMAR No. 1, ordena abrir el proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6320 de fecha 25 de enero de 2020.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/SubP	ObjD/Proy	Ord/Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
6320	C	15	04	0100	8	0	16	SSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$1.902.000.000,00
6320	A	02	02	02	02	005	16	SSF	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	$200.000.000,00

Que la fecha y hora límite para presentar ofertas vencía el día 16 de Junio de 2020 a las 16:00 horas, fecha y hora en la que se presentaron los oferentes:

N°	OFERENTE
1	ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
3	CONSORCIO DISTRITAL-1
4	CONSORCIO GINRED 2020
5	CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ALAMOS S A

Que mediante señal No. **151700R** dè fecha 16 de Junio de 2020 se ordenó la verificación y evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas por las firmas en mención, dando continuidad a lo establecido en el cronograma del Proceso de selección abreviaba de Menor No. 148-GINRED1-2020.

Que una vez evaluadas las ofertas presentadas por los oferentes señalados en el párrafo anterior, se determinó lo siguiente:

Evaluación Jurídica de fecha 17 de Junio de 2020:

CONCLUSIÓN:

Los oferentes **ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, CONSORCIO DISTRITAL-1, CONSORCIO GINRED 2020 y CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ALAMOS S A, NO CUMPLEN** con la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **148-GINRED1-2020**. Sin embargo, en concordancia con el *parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007* manifiesta: "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...*" Este comité se permite solicitar al oferente que allegue aclaración de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones, de no presentarse lo requerido dentro de tres (3) días hábiles, la oferta será rechazada.

Teniendo en cuenta que estos documentos no asignan puntaje a los oferentes y no impiden la valoración objetiva de las ofertas, se dará continuación a las evaluaciones correspondientes.

Evaluación Técnica de fecha 19 de Junio de 2020:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERENTES

OFERENTES	ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA	ACREDITACIÓN DE PERSONAL	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE
IEGH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
BROKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO DISTRITAL1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSORCIO GINRED 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUALAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

EVALUACION PONDERABLE

OFERENTES	AL OFERENTE QUE ACREDITE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 800 M2 DE PISO CONSISTENTE EN EL DES TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 600 PUNTOS	AL OFERENTE QUE CERTIFIQUE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 600 M2 DE PISO CONSISTENTE EN EL DES TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 400 PUNTOS	AL OFERENTE QUE CERTIFIQUE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 400 M2 DE PISO CONSISTENTE EN EL DES TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 200 PUNTOS	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
IEGH	600			10	610
BROKA SAS	600			10	610
CONSORCIO DISTRITAL 1	600			10	610
CONSORCIO GINRED 2020	600			10	610
CONSTRULAMOS	600			10	610

1. El oferente **CONSORCIO DISTRITAL 1,** cumple con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, así mismo con la garantía técnica, acreditación del personal, experiencia específica, obligaciones específicas del oferente y ponderables referente a la invitación publica del proceso de menor cuantía No. 148 – Ginred1 – 2020, por lo tanto se encuentran **HABILITADOS** para continuar en el presente proceso

2. El oferente: **ISMAEL ENRIQUE GUTIÉRREZ HERRERA**, aporta certificación de contratos para el cumplimiento de la experiencia especifica requerida por la entidad, pero no ha sido posible su verificación teniendo en cuenta que no relaciona el folio del RUP en el cual se encuentran, se solicita al oferente hacer aclaración en la cual

especifique el folio y/o consecutivo del RUP, para su verificación, por lo anterior el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**, para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas, para la continuidad en el proceso deberá llegar la presente aclaración dentro de los tres **(3)** días hábiles en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5to de la ley 1150 de 2007, la cual manifiesta: "**La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación**"

3. El oferente: **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA SAS,** aporta certificación de contratos para el cumplimiento de la experiencia especifica requerida por la entidad, pero no ha sido posible su verificación teniendo en cuenta que no relaciona el folio del RUP en el cual se encuentran, se solicita al oferente hacer aclaración en la cual especifique el folio y/o consecutivo del RUP, para su verificación, por lo anterior el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO,** para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas, para la continuidad en el proceso deberá llegar la presente aclaración dentro de los tres (03) días hábiles en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5to de la ley 1150 de 2007, la cual manifiesta: **"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación"**

4. El oferente: **CONSORCIO GINRED 2020**, aporta certificación de contratos para el cumplimiento de la experiencia especifica requerida por la entidad, pero no ha sido posible su verificación teniendo en cuenta que no relaciona el folio del RUP en el cual se encuentran, se solicita al oferente hacer aclaración en la cual especifique el folio y/o consecutivo del RUP, para su verificación, por lo anterior el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**, para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas, para la continuidad en el proceso deberá llegar la presente aclaración dentro de los tres **(3)** días hábiles en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5to de la ley 1150 de 2007, la cual manifiesta: **"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta no servirán de título suficiente para el rechazo de**

los ofrecimientos hechos, en consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación".

5. El oferente: **CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ÁLAMOS SAS**, aporta certificación de contratos para el cumplimiento de la experiencia especifica requerida por la entidad, pero no ha sido posible su verificación teniendo en cuenta que no aporta documento anexo 6, se solicita al oferente aporta el documento en el cual debe especificar el folio y/o consecutivo del RUP, para su verificación, por lo anterior el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**, para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas, para la continuidad en el proceso deberá llegar la presente aclaración dentro de los tres **(3)** días hábiles, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5to de la ley 1150 de 2007, la cual manifiesta: **"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación".**

Verificación Financiera y Evaluación Económica de fecha 19 de Junio de 2020:

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

ITEM	OFERENTES	RUP	FOCOPIA RUT	FORMATO SIIF (Anexo 4)	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMATO K RESIDUAL
1	GUTIERREZ HERRERA ISMAEL ENRRIQUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (formato modificado)	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO GINRED	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Fecha de expedición mayor a 30 días (30/03/2020)	NO CUMPLE NO ADJUNTO INFORMACIÓN

5	CONSTRUALAMOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Fecha de expedición mayor a 30 días (24/10/2019)	NO CUMPLE NO ADJUNTO INFORMACIÓN

VERIFICACION DE INDICADORES FINANCIEROS

ITEM	OFERENTE	Índice de Endeudamiento ≤ al 63%	Índice de Liquidez - Razon Corriente ≥ a 1.5	Razón cobertura de intereses ≥ a 5	Capacidad Patrimonial (CPR) ≥ 1.0 veces el presupuesto oficial asignado $1.789.914.329,32 *1.0 = $1.789.914.329,32	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CUMPLE SI/NO
						Rentabilidad del Patrimonio ≥ a 0,08	Rentabilidad del Activo ≥ a 0,05	
1	GUTIERREZ HERRERA ISMAEL ENRIQUE	7%	30,82	INDETERMINADO	$ 2.631.554.098,00	0,11	0,10	SI
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	13%	5,58	INDETERMINADO	$ 3.630.338.319,50	0,58	0,49	SI
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	9%	30,74	30,91	$ 4.774.547.772,00	0,12	0,11	SI
4	CONSORCIO GINRED	3%	9,11	18592,12	$ 3.609.837.697,00	0,19	0,19	SI
5	CONSTRUALAMOS S.A	15%	40,04	90025,63	$ 3.659.290.488,00	0,11	0,09	SI

ITEM	OFERENTE	CUENTA						
		ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD/ PERDIDA OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	GUTIERREZ HERRERA ISMAEL ENRIQUE	$ 2.546.318.108,00	$ 2.844.792.108,00	$ 82.630.000,00	$ 213.228.010,00	$ 2.631.554.098,00	$ 288.187.718,00	$ -
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	$ 6.977.237.190,05	$ 7.879.839.680,55	$ 1.249.501.370,55	$ 1.249.501.370,55	$ 6.630.338.319,50	$ 3.841.766.947,94	$ -
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	$ 1.738.368.520,50	$ 2.609.348.339,00	$ 55.555.526,50	$ 222.074.453,00	$ 2.387.273.886,00	$ 290.429.318,00	$ 9.395.001,50
4	CONSORCIO GINRED	$ 310.676.187,40	$ 1.936.839.393,90	$ 34.094.223,20	$ 52.094.223,20	$ 1.884.715.170,60	$ 382.925.582,60	$ 19.520,40
5	CONSTRUALAMOS S.A	$ 7.835.339.713,00	$ 7.835.339.713,00	$ 195.667.093,00	$ 1.176.049.225,00	$ 6.659.290.488,00	$ 718.754.401,00	$ 7.983,00

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co

VALORES OFERTADOS POR ACTIVIDAD.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2	ACTIVIDAD 3	ACTIVIDAD 4
		$ 1.789.914.329,32	$ 1.033.840.321,37	$ 534.182.060,76	$ 73.520.111,07	$ 148.371.836,12
1	GUTIERREZ HERRERA ISMAEL ENRRIQUE	$ 1.756.800.212,69	$ 1.017.946.649,48	$ 533.545.812,85	$ 73.468.316,39	$ 131.839.433,97
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	$ 1.754.273.014,36	$ 1.012.804.138,38	$ 523.815.708,80	$ 72.128.525,97	$ 145.524.641,21
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	$ 1.754.798.741,30	$ 1.013.363.500,50	$ 524.615.523,24	$ 72.746.419,80	$ 144.073.297,76
4	CONSORCIO GINRED	$ 1.754.212.130,43	$ 1.023.284.793,64	$ 526.214.189,15	$ 56.846.804,84	$ 147.866.342,80
5	CONSTRUALAMOS S.A	$ 1.333.633.400,35	$ 770.012.588,50	$ 398.246.458,70	$ 54.837.934,56	$ 110.536.418,59

- De acuerdo al cuadro de verificación de documentos de contenido se concluye lo siguiente:

 - El oferente **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS,** NO CUMPLEN con el formato exigido en el pliego del proceso, ya que se evidencia que el formato fue alterado y modificado con relación al anexado en el proceso.

 - Los oferentes **CONSORCIO DISTRITAL-1 y CONSTRUALAMOS S.A,** NO CUMPLEN con la certificación bancaria adjunta, teniendo en cuenta que supera los 30 días de expedición de la misma, incumpliendo de esta forma con lo exigido en los pliegos del proceso.

 - Los oferentes **CONSORCIO DISTRITAL-1 y CONSTRUALAMOS S.A,** NO CUMPLEN con la capacidad residual, puesto que ninguno de los dos oferentes adjuntaron la información requerida en los pliegos del proceso para la verificación respectiva.

- Acuerdo al cuadro de verificación de indicadores financieros, todos los oferentes cumplen con lo exigido en los pliegos del proceso en mención.

- En el cuadro de valores ofertados por actividad, los proponentes **ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS, CONSORCIO DISTRITAL-1 y CONSORCIO GINRED 2020,** se evidencia que CUMPLEN con lo exigido en los pliegos del proceso, excepto el oferente **CONSTRUALAMOS S.A,** que en el diligenciamiento de los ítems de la oferta económica correspondiente a los AIU e IVA, los valores aportados en las cuatro actividades, no son coherentes con los costos directos relacionados por ellos, en este sentido se refleja claramente un error de diligenciamiento en el formulario de la plataforma del Secop II, por lo anterior el oferente **CONSTRUALAMOS S.A** incurre en la causal de rechazo del proceso en el numeral 8.14. que cita lo siguiente "*Cuando no se hayan diligenciado en debida forma los anexos técnicos y económicos, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones*".

CONCLUSIÓN;

- En la verificación de los documentos de contenido financieros, se evidencio que el único habilitado financieramente para continuar dentro del proceso es el oferente **CONSORCIO DISTRITAL-1,** quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

- El oferente **CONSTRUALAMOS S.A** queda **RECHAZADO**, teniendo en cuenta que se evidencio error en el diligenciamiento de la oferta económica en lo ítems que corresponden a los AIU e IVA, incurriendo en la causal de rechazo del proceso, numeral 8.14. que cita lo siguiente "*Cuando no se hayan diligenciado en debida forma los anexos técnicos y económicos, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones*".

- Este comité evaluador económico financiero no procede a realizar la evaluación económica, teniendo en cuenta el concepto emitido por el comité evaluador jurídico, donde el oferente Habilitado financieramente, no cumple con lo exigido en el pliego.

Que el día 19 de Junio de 2020 se publicó el informe de evaluaciones por el término de tres (3) días hábiles, a través del portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

Que al término establecido en el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 148-GINRED1-2020 para la recepción de observaciones a los informes de evaluaciones, se recibieron las siguientes observaciones:

Observación No. 1. ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA (Referencia del mensaje CO1.MSG.1737636)

Detalles de mensaje

Referencia interna:	148-GINRED1-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
De:	ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
Usuario:	ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
Fecha:	3 minutos de tiempo transcurrido (25/06/2020 3:21:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED1;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1737636
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf

Texto de mensaje

Observación No. 2. CONSORCIO DISTRITAL-1 (Referencia del mensaje CO1.MSG.1737831)

Referencia interna:	148-GINRED1-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (Manifestación de inte
De:	CONSORCIO DISTRITAL-1
Usuario:	Alvaro Gaitan
Fecha:	18 minutos de tiempo transcurrido *(25/06/2020 3:55:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1737831
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES A LA EVALUACION GINRED1 148 -2020.pdf	OBSERVACIONES A LA EVALUACION GINRED1 148 -2020.pdf
	ACTA LIQUIDACION BUCARAMANGA HERNA JULIO BARRIOS ALUMA_PROCESO_18-1-193110_268001001_68173737.pdf	ACTA LIQUIDACION BUCARAMANGA HERNA JULIO BARRIOS ALUMA_PROCESO_18-1-193110_268001001_68173737.pdf
	ACTA DE RECIBO FINAL 002.pdf	ACTA DE RECIBO FINAL 002.pdf

Exportar todos

Texto de mensaje

Que mediante oficio de fecha 26 de Junio de 2020 se le dio respuesta a estas observaciones así:

Buenaventura, 26 de Junio de 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 148- GINRED1-2020

Respuestas Observaciones al Informe de Evaluaciones

La administración se permite dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del tiempo de traslado por segunda vez a los informes de evaluación al proceso en referencia, en estricta observancia de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...[1]"; la finalidad de la contratación estatal prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.[2] (subrayado nuestro), en este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal, en tal virtud en lo referente a:

Observación No. 1. ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA (Referencia del mensaje CO1.MSG.1737636)

Detalles de mensaje

Referencia interna:	148-GINRED1-2020 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
De:	ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
Usuario:	ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA
Fecha:	3 minutos de tiempo transcurrido (25/06/2020 9:04:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	DIRECCION GENERAL MARITIMA (INRED1)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1737636
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf

Texto de mensaje

[1] art. 2° de la Constitución Política de Colombia.
[2] art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

ISMAEL E. GUTIERREZ H.

Bogotá D.C, 24 de junio del 2020

Señores
COMITÉ EVALUADOR
INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.1
Buenaventura, Valle del cauca.

Asunto: Observaciones informe de evaluación

Referencia: Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía: No 148-GINRED1-2020

Respetados Señores:

Conforme al informe de evaluación del proceso de la referencia que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"". Nos permitimos realizar las siguientes Observaciones:

De conformidad a los estudios previos y pliegos de condiciones se estableció para el apoyo a la industria nacional lo siguiente:"...

> CALIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL" (10 PUNTOS) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignara un puntaje máximo de Diez (10) puntos al Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos, y operativos nacionales, para lo cual los oferentes deberán manifestar por escrito su ofrecimiento, con el fin de acreditar esta situación. En consecuencia, los puntajes que se asignaran en cada uno de los casos serán.

En desarrollo de la Ley 590 de 2000 y la Ley 816 de 2003, las entidades públicas deben promover e incrementar la participación de MIPYME en los procesos de contratación que adelanten. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013 que modificó el Decreto 734 de 2012, por medio del cual se compila gran parte de la reglamentación existente en materia de compras públicas, dentro del cual se encuentra la forma de hacer efectivos los incentivos previstos en la Ley.

Carrera 50 No 64A- 26 Bogotá D.C.
(1)9089846 - 3114598014 - 3142215275
ismaelgh26@yahoo.es

ISMAEL E. GUTIERREZ H.

De esta forma, el artículo 151 del Decreto 1510 señala que las Entidades Estatales debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, salvo en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para ello, la Entidad deberá incluir el puntaje adicional de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, referido a:

A. Un puntaje adicional entre el 10 y el 20% para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

B. Un puntaje adicional entre el 5 y el 15% para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos cuando se trate de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, los factores de evaluación de las ofertas incluidos por la entidad en los pliegos de condiciones incluyeron los puntos adicionales en los porcentajes previstos en la Ley para que, al momento de puntuar y evaluar las distintas ofertas, se asignará el siguiente puntaje:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Proponente que ofrezca el cien por ciento 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	10 PUNTOS
El proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales tecnicos y operativos nacionales.	5 PUNTOS
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional o que ofrezca servicios extranjeros en los que incorpore menos del cincuenta 50% de servicios nacionales a través de la vinculacion de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales tecnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS

Por consiguiente, el proponente que ofrezca servicios con el 100% de componente nacional, debería asignarse el puntaje máximo de 10 puntos. Por lo anterior los Proponentes en su mayoría solo diligenciaron el Anexo No 5 – Apoyo a la Industria Nacional, pero NO INDICARON O OFRECIERON en ningún documento o anexo EL VALOR EN PORCENTAJE DE SU COMPONENTE U ORIGEN NACIONAL como lo requiere el pliego (PROPONENTE QUE OFREZCA EL CIEN POR CIENTO 100% DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL). Por lo tanto, solicito que sea verificado por el comité evaluador el ofrecimiento en porcentaje que realizo cada uno de los proponentes, ya que queda claro que el oferente debería indicar su ofrecimiento en porcentaje de lo servicios de origen nacional, incluyendo además la documentación respectiva como cedula de ciudadanía para personas naturales y certificado de existencia para empresas y solo así sea asignado el puntaje máximo respectivo dando cumplimiento al pliego de condiciones.

Atentamente

Firma del Proponente
Nombre: ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ

Carrera 50 No 64A- 26 Bogotá D.C.
(1)9089846 - 3114598014 - 3142215275
ismaelgh26@yahoo.es

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a su observación y de conformidad con el estudio de la misma por parte del comité evaluador técnico, este se permite manifestar que en relación al apoyo a la industria nacional, la entidad verifica los ofrecimientos realizados por los oferentes conforme al anexo No. 5, establecido en el proceso, adicional a la manifestación realizada en el anexo, se verifica tal como establece el pliego de condiciones del presente proceso así: "... hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cédula de

ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo"...

Por lo tanto de acuerdo a la información que determinan los pliegos del proceso y los documentos aportados por los oferentes, el comité técnico evaluador realiza la respectiva verificación y de acuerdo a esta realiza la asignación de puntaje a cada oferente.

De acuerdo a lo anterior el comité técnico evaluador **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.**

Observación No. 2. CONSORCIO DISTRITAL-1 (Referencia del mensaje CO1.MSG.1737831)

Referencia interna:	140-GINRED1-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (Manifestación de inte
De:	CONSORCIO DISTRITAL-1
Usuario:	Alvaro Gallan
Fecha:	16 minutos de tiempo transcurrido (29/06/2020 2:55:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1737831
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES A LA EVALUACION GINRED1 140 -2020.pdf	OBSERVACIONES A LA EVALUACION GINRED1 140 -2020.pdf
	ACTA LIQUIDACION BUCARAMANGA HERNA JULIO BARRIOS ALUMA_PROCESO_18-1-193110_268001001_68173737.pdf	ACTA LIQUIDACION BUCARAMANGA HERNA JULIO BARRIOS ALUMA_PROCESO_18-1-193110_268001001_68173737.pdf
	ACTA DE RECIBO FINAL 002.pdf	ACTA DE RECIBO FINAL 002.pdf

Exportar todos

Texto de mensaje

Ciudad, Bogotá. Junio 24 de 2020.

Señores:
INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.1

Proceso de Contratacion Seleccion Abreviada de Menor Cuantía: No. 148-GINRED1-2020

Atentamente presentamos a ustedes observaciones a la evaluación del proceso de la referencia así:

PROPUESTA PROPONENTE BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS

Se solicita que la entidad tenga en cuenta las observaciones que se relacionan a continuación:

1. La firma BROKA anexa la certificación numero 2 del contrato 239-2018 MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, registrada en el RUP con el numero 87 del consecutivo de contratos, con 1.453,83 SMMLV. Valor que NO coincide con el realmente ejecutado, la certificación anexa firmada solamente por el contratista y el interventor esta por $ 1.203.940.390,46 y de acuerdo a documentacion bajada del SECOP su valor real fue de $ 1.201.466.867,00 segun acta de liquidacion anexa firmada por la entidad. Esta certificación no puede ser tenida como valida por la entidad ya que el pliego de condiciones es muy claro cuando indica que la experiencia se encuentre debidamente relacionada en el RUP, la acreditada presenta serias inconsistencias en el valor reportado como obra ejecutada que difiere de lo realmente Liquidado en ese contrato.

RESPUESTA: Para dar respuesta a su observación No1 del oferente BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS, se realizó la verificación la información aportada, la cual deja claro que la diferencia en el valor hace relación al saldo a favor de la entidad contratante en relación a la experiencia aportada por el oferente, además se aclara que la entidad realiza la verificación de la experiencia conforme a lo establecido en el pliego definitivo del proceso el cual determino: (...)"La Dirección General Marítima – Intendencia Regional No 1 DIMAR **verificará en el Registro Único de Proponentes**, que el Oferente haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) Contratos anteriores a la fecha de Cierre del Proceso"(...)

En este sentido es pertinente aclarar que de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.** Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Se estableció lo siguiente:

"...En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. (Negrilla y subrayado nuestro)

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o actualización que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.

Es así como la entidad advierte que el oferente cumple con el requisito de experiencia solicitado el pliego de condiciones del proceso y en este sentido se permite aclarar que conforme a la ley, la función de realizar la verificación de la experiencia es de las cámaras de comercio, por tal motivo la entidad no puede controvertir la información plasmado en el Documento de Registro único de Proponentes.

2. De acuerdo con la Ley 842 de 2003, artículo 17, la sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley se solicita que la entidad requiera al oferente BRONA Construcciones e Interventorias para que haga llegar copia de la ultima planilla de pago de seguridad, ya que le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal aportar el último pago al sistema de seguridad social en la que conste la vinculación del mencionado profesional. Esto con el fin de demostrar que el ingeniero que avala la propuesta esta vinculado a la empresa de forma permanente.

Se encuentra incurso en la causal No cumplir con la experiencia verificada en el RUP contemplados en el pliego verificación de la experiencia

RESPUESTA: De acuerdo a su observación y de conformidad con el estudio de la misma por parte del comité evaluador jurídico, este se permite manifestar que de acuerdo con su petición no es posible acoger la misma toda vez que este requisito no fue contemplado por la entidad en el pliego de condiciones del presente proceso, y en consideración a que el pliego de condiciones del proceso es de carácter vinculante y ley para las partes, tal como como lo ha considerado el Honorable Consejo de Estado, a través de la sentencia 20916 de 2011, consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, ha señalado, con relación a obligación de las entidades de aplicar estrictamente, las reglas contenidas en el pliego de condiciones, lo siguiente:

"...los pliegos de condiciones constituyen uno de los documentos previos más importantes de la licitación, porque contiene las reglas básicas del proceso de selección y por ello debe elaborarse con mucho cuidado, atendiendo siempre a que su contenido corresponda con las necesidades de contratación de la entidad, predeterminadas a través de los estudios previos, adelantados con tal fin.

Los pliegos de condiciones son el conjunto de documentos en los que la contratante consigna aspectos que deberán tener en cuenta para la elaboración licitatorio.

También han sido definidos como un ***conjunto de reglas obligatorias para la administración que las adopta y para el particular que, presentando la oferta, se somete a ellos rigen la relación negocial, son indicativos de los derechos y obligaciones de las partes contratantes y en términos generales, orientan la naturaleza, el modo y la forma de colaboración del contratista con la administración.*** *Ellos tienen un carácter instrumental, que sirven para hacer efectiva la igualdad de los potenciales oferentes y dan publicidad a la selección facilitando a su vez la participación de la ciudadanía.*

El pliego es la ley del contrato y a él deben ajustarse íntegramente las propuestas que se formulen*, vincula en los estrictos y precisos términos en él contenidos, de manera que la entidad debe actuar en consonancia con los criterios de evaluación y la correspondiente forma de aplicarlos, pues de otro modo no se cumplirían ni garantizarían los principios orientadores de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior.*
Al elaborar los pliegos, la administración corre con la carga de claridad, presente en toda la etapa pre y contractual, según la cual, las ambigüedades, errores y equivocaciones inducidas generan responsabilidad a su cargo...". (Subrayado Nuestro)

Así mismo, el Consejo de Estado; Sección Tercera; a través de la sentencia de 14 de abril de 2010; rad. 16432; C.P. Mauricio Fajardo, ha señalado, con relación a la imposibilidad de la entidad de modificar los pliegos de condiciones en la etapa de traslado, lo siguiente:

"...Cabe así mismo señalar que ese deber de sometimiento a la ley y al pliego de condiciones, impide a la entidad modificar los requisitos de este último por fuera de los eventos y oportunidades expresamente previstos en la ley, como quiera que ello resultaría lesivo de los principios que rigen la selección y de los derechos de los participantes. El pliego es por regla general intangible, lo cual significa que no es dable alterar o in aplicar las reglas y condiciones previstas en él. No obstante, la jurisprudencia concibe como procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego si los cambios son razonados, objetivos, se comunican oportunamente a todos los interesados; se someten a la ley que rige la selección y, sobre todo, si se producen antes del cierre de la licitación o concurso, esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas.

Sobre el mismo particular, se ha consignado por esta Corporación:

"Es decir que se da la oportunidad a la Administración, una vez abierta la licitación, de corregir el pliego de condiciones, en el evento en que el mismo contenga disposiciones confusas, ambiguas, poco claras, etc., cuando así lo hayan advertido y solicitado los mismos participantes, debiendo la entidad hacer tales correcciones o aclaraciones, mediante la expedición de adendas, que no son más que actos suscritos por el funcionario competente, que deben ser entregados a todos los participantes en el proceso de selección, para que se enteren de esas correcciones o aclaraciones; esto significa que la modificación del pliego de condiciones en esa etapa del proceso de selección, no puede producirse de cualquier manera, sino mediante el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley, y para los efectos en ella contemplados

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores no es posible acoger la solicitud por usted presentada.

PROPUESTA PROPONENTE CONSORCIO GINRED

1. Se solicita que la entidad verifique si el consorciado NOVUS integrante del CONSORCIO GINRED, acredita experiencia como lo solicita el pliego de condiciones en su NOTA 001 LA CUAL CITA " La experiencia del oferente plural (union temporal o Consorcio) debera ser acreditada por cada uno de los miembros y correspondera a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del proponente plural. Con lo que este oferente no cumpliria con lo exigido en los pliegos de condiciones.

Atentamente

CONSORCIO DISTRITAL 1

RESPUESTA: En relación a la observación que allega con la cual establece que el oferente CONSORCIO GINRED 2020, no cumple con la experiencia, el comité técnico evaluador del proceso se acoge a su observación, teniendo en cuenta que esta fue evidenciada al solicitar aclaración al oferente de la experiencia de sus miembros la cual no fue aportada en su totalidad. Por lo anterior el comité técnico evaluador del proceso **ACOGE SU OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL** y será tenida en cuenta para la evaluación del proceso.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Coordinador Intendencia Regional DIMAR No.1

Elaboró
Abg. Halber Fierro Oliveros
Asesor jurídico GINRED1

Revisó: S2. Alberto Carmona Manjarrez
Jefe de Logística GINRED1

Teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones presentadas al primer informe de evaluaciones, el día 26 de Junio de 2020 la entidad procedió a actualizar el informe de evaluaciones corriendo de nuevo traslado por término de un (1) día hábil.

Que una vez actualizado el informe de evaluaciones de las ofertas presentadas, se determinó lo siguiente:

Actualización del informe de verificación Jurídica de fecha 26 de Junio de 2020:

CONCLUSIÓN:

Los oferentes ***ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, CONSORCIO DISTRITAL-1, CONSORCIO GINRED 2020, CUMPLEN*** *con la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía No.* ***148-GINRED1-2020.***

El oferente ***CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ALAMOS S A, NO CUMPLE*** *con la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía No.* ***148-GINRED1-2020****. (No presento aclaración y/o subsanación requerida).*

Actualización del informe de verificación técnica de fecha 26 de Junio de 2020:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERENTES

OFERENTES	ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES	CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA	ACREDITACIÓN DE PERSONAL	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE
IEGH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BROKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO DISTRITAL1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO GINRED 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUALAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

EVALUACION PONDERABLE

OFERENTES	AL OFERENTE QUE ACREDITE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 800 M2 DE PISO CONSISTENTE EN EL DES	AL OFERENTE QUE CERTIFIQUE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 600 M2 DE PISO CONSISTENTE	AL OFERENTE QUE CERTIFIQUE POR ESCRITO REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD EL MANTENIMIENTO DE 400 M2 DE PISO CONSISTENTE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL

	TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 600 PUNTOS	EN EL DES TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 400 PUNTOS	EN EL DES TROQUELADO, LIJADO, PULIDO Y ENCERADO OBTENDRÁ 200 PUNTOS		
IEGH	600			10	610
BROKA SAS	600			10	610
CONSORCIO DISTRITAL 1	600			10	610
CONSORCIO GINRED 2020	600			10	610
CONSTRULAMOS	600			10	610

1. Los oferentes **ISMAEL ENRIQUE GUTIÉRREZ HERRERA**, **CONSORCIO DISTRITAL 1, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS,** cumple con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, así mismo con la garantía técnica, acreditación del personal, experiencia específica, obligaciones específicas del oferente y ponderables referente a la invitación publica del proceso de menor cuantía No. 148 – Ginred1 – 2020, por lo tanto se encuentran **HABILITADOS** para continuar en el presente proceso.

2. El oferente: **CONSORCIO GINRED 2020,** el oferente realiza subsanación, con lo cual se realizó verificación de la experiencia de los integrantes del consorcio JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA Y S&A CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS, pero no aporta experiencia del integrante NOVUS INGENIEROS SAS, incumpliendo lo establecido en el pliego del proceso el cual establece: ***"la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) deberá ser acreditada por cada uno de los miembros y corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del proponente plural***', así las cosas el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**, para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas.

3. El oferente: **CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ÁLAMOS SAS,** no realiza subsanación requerida por la entidad para cumplir con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, por lo anterior el oferente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO,** para continuar en el proceso de menor cuantía No. 148 GINRED1 – 2020 ya que no cumple a cabalidad con la totalidad de las condiciones y exigencias técnicas.

Actualización del informe de verificación Económico-Financiera de fecha 26 de Junio de 2020:

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

ITEM	OFERENTES	RUP	FOCOPIA RUT	FORMATO SIIF (Anexo 4)	CERTIFICACIÓN BANCARIA	FORMATO K RESIDUAL
1	GUTIERREZ HERRERA ISMAEL ENRRIQUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO GINRED 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VERIFICACION DE INDICADORES FINANCIEROS

ITEM	OFERENTE	Índice de Endeudamiento ≤ al 63%	Índice de Liquidez - Razon Corriente ≥ a 1.5	Razón cobertura de Intereses ≥ a 5	Capacidad Patrimonial (CPR) ≥ 1.0 veces el presupuesto oficial asignado $1.789.914.329,32 *1.0 = $1.789.914.329,32	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CUMPLE SI/NO
						Rentabilidad del Patrimonio ≥ a 0,08	Rentabilidad del Activo ≥ a 0,05	
1	ISMAEL E GUTIERREZ H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	7%	30,82	INDETERMINADO	$ 2.631.554.098,00	0,11	0,10	SI
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	16%	5,58	INDETERMINADO	$ 6.630.338.319,50	0,58	0,49	SI
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	9%	30,74	30,91	$ 4.774.547.772,00	0,12	0,11	SI
4	CONSORCIO GINRED 2020	3%	9,11	18592,12	$ 3.609.887.697,00	0,19	0,19	SI

ITEM	OFERENTE	CUENTA						
		ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	ISMAEL E GUTIERREZ H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	$ 2.546.318.108,00	$ 2.844.782.108,00	$ 82.630.000,00	$ 213.228.010,00	$ 2.631.554.098,00	$ 288.187.718,00	$ -
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	$ 6.977.237.190,05	$ 7.879.839.690,05	$ 1.249.501.370,55	$ 1.249.501.370,55	$ 6.630.338.319,50	$ 3.841.766.947,94	$ -
3	CONSORCIO DISTRITAL-1	$ 1.738.358.520,50	$ 2.609.348.339,00	$ 56.559.526,50	$ 222.074.453,00	$ 2.387.273.886,00	$ 290.429.318,00	$ 9.395.081,50
4	CONSORCIO GINRED 2020	$ 310.676.187,40	$ 1.936.809.393,80	$ 34.094.223,20	$ 52.094.223,20	$ 1.884.715.170,60	$ 362.925.582,60	$ 19.520,40

VALORES OFERTADOS POR ACTIVIDAD.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2	ACTIVIDAD 3	ACTIVIDAD 4
		$ 1.789.914.329,32	$ 1.033.840.321,37	$ 534.182.060,76	$ 73.520.111,07	$ 148.371.836,12
1	ISMAEL E GUTIERREZ H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	$ 1.756.800.212,69	$ 1.017.946.649,48	$ 533.545.812,85	$ 73.468.316,39	$ 131.839.433,97
2	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	$ 1.754.273.014,36	$ 1.012.804.138,38	$ 523.815.708,80	$ 72.128.525,97	$ 145.524.641,21

3	CONSORCIO DISTRITAL-1	$ 1.754.798.741,30	$ 1.013.363.500,50	$ 524.615.523,24	$ 72.746.419,80	$ 144.073.297,76
4	CONSORCIO GINRED 2020	$ 1.754.212.130,43	$ 1.023.284.793,64	$ 526.214.189,15	$ 56.846.804,84	$ 147.866.342,80

- De acuerdo al cuadro de verificación de documentos de contenido se concluye lo siguiente:

 - El oferente **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS,** CUMPLE con el formato SIIF (Anexo 4) exigido en el pliego del proceso.

 - Los oferentes **CONSORCIO GINRED 2020,** CUMPLE con la certificación bancaria adjunta, acuerdo con lo exigido en los pliegos del proceso.

 -Los oferentes **CONSORCIO GINRED 2020,** CUMPLE con la capacidad residual, acuerdo con lo exigido en los pliegos del proceso.

- Acuerdo al cuadro de verificación de indicadores financieros, todos los oferentes cumplen con lo exigido en los pliegos del proceso en mención.

- En el cuadro de valores ofertados por actividad, los proponentes **ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS, CONSORCIO DISTRITAL-1 y CONSORCIO GINRED 2020,** se evidencia que CUMPLEN con lo exigido en los pliegos del proceso.

- Este comité evaluador económico financiero procede a realizar la evaluación económica, teniendo en cuenta el concepto emitido por el comité evaluador jurídico y técnico, donde los oferentes Habilitados son, **ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA, BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS, CONSORCIO DISTRITAL-1.**

PONDERACIÓN ECONOMICA (600 PUNTOS):

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta las ofertas que estén habilitadas técnica, jurídica y financiera mente de acuerdo con lo establecido en el presente documento de estudio previo, se efectuara el siguiente procedimiento así:

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el A.I.U.

La oferta no podrá sobrepasar el valor asignado por actividad, establecidas para el desarrollo del presente proceso Contractual. So pena de rechazo de la Oferta.

A efectos de determinar cuál de las variables se utilizará para la ponderación económica, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

La Entidad otorgará un total del seiscientos puntos (600) a la Oferta Económica, para lo cual empleara las siguientes

Metodologías de Evaluación, según se explica a continuación:

Ítem	Método	Rango
1.	Media Aritmética.	DE 0.00 A 0.24
2.	Media Aritmética Alta.	DE 0.25 A 0.49
3.	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.	DE 0.50 A 0.74
4.	Menor Valor.	DE 0.75 A 0.99

Para la determinación del Método a emplear, se tomarán los primeros dos (02) dígitos decimales de la TRM (establecida por el Banco de la Republica) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso, dicho termino depende del cronograma del proceso contractual fijado en el pliego de condiciones y las adendas que lo modifiquen.

ÍTEM No. 001 - MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas HABILITADAS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

X= Media aritmética.

xi= Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,
X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la Media Aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de Ponderación.

ÍTEM No. 02 - MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta **HABILITADA** más alta y el promedio aritmético de las Ofertas **HABILITADA** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta.
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta.
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co

Donde,

XA= Media Aritmética Alta.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ÍTEM No. 003 - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas HABILITADAS y el Presupuesto Oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas HABILITADAS y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas **HABILITADAS** se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la Media Geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
nv= Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X - V_i\right|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,
GPO= Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la Media Geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media Geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ÍTEM No. 4 - MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Dirección General Marítima - DIMAR procederá a determinar el menor valor de las Ofertas HABILITADAS y se procederá a la Ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de Ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje

En igual forma, la puntuación por factor técnico y económico será otorgada únicamente a aquellos proponentes que se encuentran habilitados *FINANCIERA, TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE*, y que cumplan con todas y cada una de las características técnicas específicas exigidas por la entidad

De acuerdo a lo anterior, el método a utilizar en la evaluación económica es la **MENOR VALOR,** teniendo en cuenta que la TRM que rigió el día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso fue siguiente:

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.1. Serie histórica periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 17/06/2020 08:34:43

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
17/06/2020	$ 3.741,88

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 17/06/2020 08:34:43

ITEM	OFERENTE	RESULTADO VERIFICACION, EVALUACION Y PONDERACION	
		VERIFICACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	CUMPLE	600,000
2	CONSORCIO DISTRITAL-1	CUMPLE	599,820
3	ISMAEL E GUTIERREZ H DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	CUMPLE	599,137

CONCLUSIÓN;

- En la verificación de los documentos de contenido financieros, jurídicos y técnicos se evidencio que los únicos habilitados para continuar dentro del proceso son los oferentes **ISMAEL ENRIQUE GUTIERREZ y CONSORCIO DISTRITAL-1 y BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS**, quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

- Se procedió a realizar la evaluación económica, acuerdo lo estipulado en los pliegos, que bajo el modelo de evaluación correspondió el de MENOR VALOR, en este sentido se le asignan los 600 puntos al oferente **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS.**

Que el día 26 de Junio de 2020 se publicó la actualización del informe de evaluaciones por el término de Un (1) día hábil, a través del portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

Que el día 26 de Junio de 2020 se publicó la Adenda No. 002 al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 148-GINRED1-2020, con el fin de actualizar el informe de evaluaciones y darle traslado al mismo durante un (1) día hábil.

Que al término establecido en el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 148-GINRED1-2020 para la recepción de observaciones a los informes de evaluaciones, se recibieron las siguientes observaciones:

Observación No. 1. CONSORCIO DISTRITAL-1 (Referencia del mensaje CO1.MSG.1743522)

Detalles de mensaje

Referencia interna:	148-GINRED1-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS E
De:	CONSORCIO DISTRITAL-1
Usuario:	Alvaro Gaitan
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(26/06/2020 8:22:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1743522
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: SOLICITUD DE QUE SE PUBLIQUE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROPONENTE BROKA Y LA HORA DE ENTREGA

Texto de mensaje

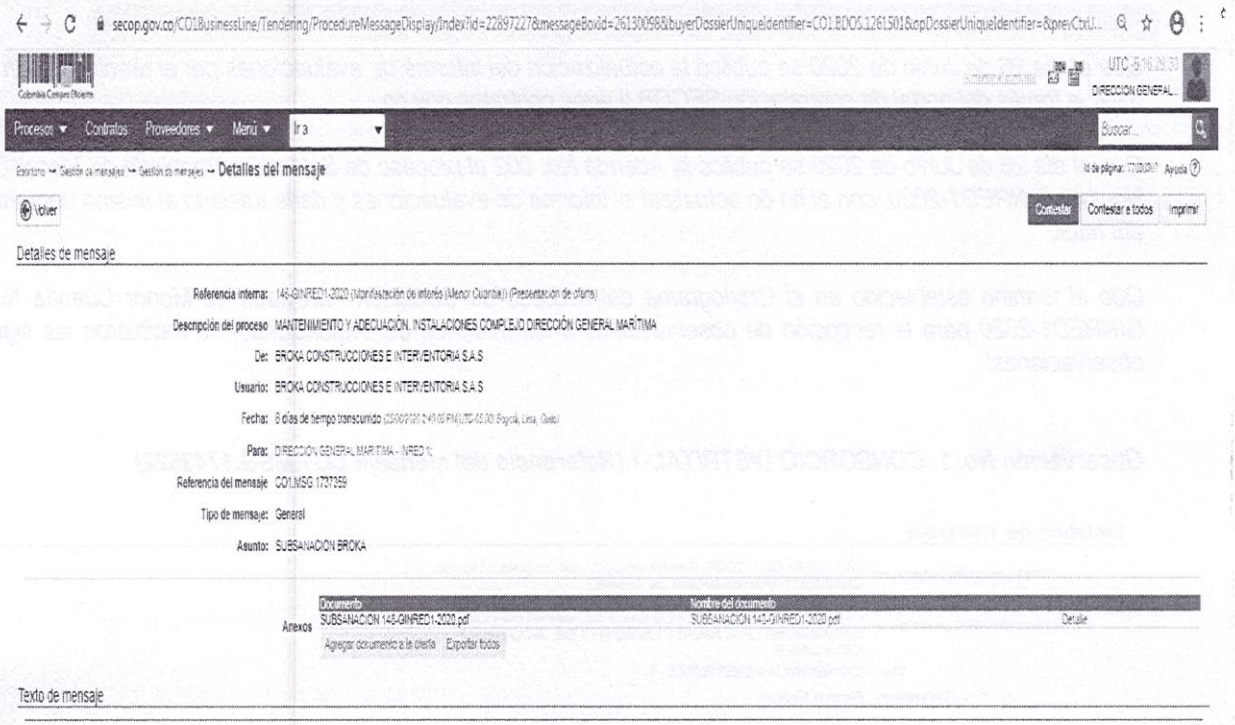
6/26/2020 6:53:38 PM DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1

Buenas tardes, por medio del presente la entidad se permite anexar oficio por medio del cual se da respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluaciones del proceso.

Buenas noches nuestra solicitud se basa en que no se evidencia en el proceso que documentos anexo el proponente Broka y si cu mplio con el termino establecido por la entidad, por lo que se solicita amablemente se publiquen con fecha y hora de registro ya qu e en la pag del proceso no se evidencia

att CONSORCIO DISTRITAL-1

Respuesta Observacion: En relacion a su observacion y de conformidad con el estudio de la misma por parte del comité juridico del proceso este se permite informar que el oferente BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, realizo la subsanacion requerida dentro del plazo establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 148-GINRED1-2020, tal como se evidencia a continuacion:



La subsanacion aportada por el oferente BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, fue allegada a la entidad mediante mensaje cargado en la plataforma del SECOP II, el dia 25 de Junio de 2020, a las 14:40 horas, teniendo en cuenta que el plazo establecido por la entidad para presentar observaciones y/o subsanaciones al proceso vencia el dia 25 de Junio de 2020 a las 18:00 horas, se entiende que la subsanacion aportada fue presentada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso razon por la cual se procedio a realizar la actualizacion del informe de evaluaciones por parte de los comites evaluadores del proceso.

Que se realizó Comité Adquisiciones el día 30 de Junio de 2020, en el cual este comité recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.148-GINRED1-2020, al oferente ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, con NIT. 901167911-0,*** por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.754.273.014,36).**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 148-GINRED1-2020 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."**, al oferente ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., con NIT. 901167911-0,*** por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.754.273.014,36).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Intendencia Regional DIMAR No. 1, publíquese el presente Acto Administrativo en el portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1

Elaboró: Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó: S2. Albeiro Carmona Manjarres
Responsable Área Logística GINRED1